

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15, TORRE A, PISO 5º
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA”
Email: j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: EMMA JUDITH RIVERA
DDO.: COLPENSIONES Y OTROS
RAD. No. 76001-3105-018-2023-00627-00

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa ante el señor Juez, la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, interpuesta por el señor **EMMA JUDITH RIVERA LANCHEROS**, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.** y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, informando que se recibió por reparto con acta No. 452690 del 15 de diciembre de 2023, a la que se le asignó el número de radicación No. **76001-3105-018-2023-00627-00** y la cual se encuentra en trámite para determinar su admisión. Se advierte que la demanda consta de 184 páginas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

CRISTIAN LEONARDO MONCADA PISSO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 012

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, una vez revisada la demanda de referencia se observa que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y de las disposiciones previstas en los artículos 5 y 6 de la Ley 2213 de 2022, encontrando precedente su admisión.

De otro lado, en virtud de las facultades oficiosas que tiene el juez y conforme lo establece el C.G.P. en su artículo 42 aplicable por remisión del artículo 145 del C.P.T. Y S.S., así como lo estatuido en el artículo 54 del C.P.T. Y S.S., se requerirá de oficio a la entidad codemandada **COLPENSIONES** para que allegue a este despacho la carpeta administrativa e historial laboral de la señora **EMMA JUDITH RIVERA LANCHEROS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.683.018.

Así mismo, se requerirá a las demandadas **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, para que aporten a este despacho el extracto de la cuenta individual de la señora **EMMA JUDITH RIVERA LANCHEROS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.683.018, formularios de afiliaciones correspondientes, el certificado de Asofondos en el cual se deberá reflejar el histórico de afiliaciones.

LMZ

www.ramajudicial.gov.co

Rad. No. 76001-3105-018-2023-00627-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15, TORRE A, PISO 5º
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA”
Email: j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Del mismo modo, se requerirá a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** deberá allegar certificación, mediante la cual informen si el demandante se encuentra pensionado.

Así mismo, se ha de requerir a la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS - ASOFONDOS**, para que arrimen a este despacho la certificación respecto de las afiliaciones y/o traslados de la señora **EMMA JUDITH RIVERA LANCHEROS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.683.018.

Para lo anterior se concede a las partes el término de tres (3) días siguientes a la notificación del oficio correspondiente para que remita lo aquí solicitado, advirtiéndole de los apremios de ley en caso de incumplimiento.

Por último, se ordena la notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme lo dispone el inciso 6 del artículo 612 del C.G.P y de igual manera la notificación al Ministerio Público en atención a lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.T y de la S.S.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, propuesta por la señora **EMMA JUDITH RIVERA LANCHEROS** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.**

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** de conformidad con el parágrafo del artículo 41 del C.P.T y de la S.S. modificado Art. 20 de la ley 712 de 2001, haciéndole entrega para ello, de la copia de la demanda conforme al artículo 74 del C.P.T y S.S. y désele traslado por el término de diez (10) días hábiles para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido de esta providencia a la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A, y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, a través de su representante legal o por quien haga ello, sus veces, haciéndole entrega para de la copia de la demanda conforme al artículo 74 del C.P.T y S.S. y désele traslado por el término de diez (10) días hábiles para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial, por secretaría del despacho se dispondrá surtir la presente, con destino al canal de notificación judicial de la demandada, el cual se encuentra consignado en el certificado de existencia y representación de la misma, todo de conformidad con lo normado en el artículo 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15, TORRE A, PISO 5º
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA”
Email: j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se advierte a la parte demandada, que al momento de contestar la demanda está en la obligación de aportar la prueba documental que se encuentre en su poder y relacionada con el asunto de la referencia, conforme al parágrafo 1º del Artículo 18 de la Ley 712 de 2001, so pena de las consecuencias legales.

CUARTO: ENVIAR con destino al Buzón Electrónico para notificaciones judiciales de la **AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** mensaje enterándole de la existencia del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, para los fines que estime pertinentes.

QUINTO: COMUNÍQUESE al Ministerio Público acerca de la existencia del presente proceso.

SEXTO: OFICIAR a la entidad codemandada **COLPENSIONES** para que allegue a este despacho la carpeta administrativa e historia laboral completa y detallada de la señora **EMMA JUDITH RIVERA LANCHEROS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.683.018.

SÉPTIMO: OFICIAR a la entidad codemandada **COLFONDOS S.A.**, para que arrimen al presente proceso el extracto de la cuenta individual de la señora **EMMA JUDITH RIVERA LANCHEROS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.683.018, el formulario de afiliaciones correspondiente, el certificado de Asofondos en el cual se deberá reflejar el histórico de afiliaciones, así mismo, deberá allegar certificación mediante la cual informen si la demandante se encuentra pensionada.

OCTAVO: OFICIAR a la entidad codemandada **PROTECCIÓN S.A.**, para que aporte al presente proceso el extracto de la cuenta individual de la señora **EMMA JUDITH RIVERA LANCHEROS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.683.018, el formulario de afiliaciones correspondiente, el certificado de Asofondos en el cual se deberá reflejar el histórico de afiliaciones.

NOVENO: OFICIAR a la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS - ASOFONDOS**, para que allegue a este despacho la certificación respecto de las afiliaciones y/o traslados de la señora **EMMA JUDITH RIVERA LANCHEROS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.683.018.

DECIMO: LÍBRENSE los oficios correspondientes, en los cuales se deberá señalar a las partes requeridas, que se concede el termino de tres (3) días siguientes a la remisión de dicho oficio para que remita lo aquí solicitado, advirtiéndole de los apremios de ley en caso de incumplimiento.

DECIMO PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **CESAR AUGUSTO BAHAMON GÓMEZ** abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 149.100 expedida por el C. S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante.

LMZ

www.ramajudicial.gov.co

Rad. No. 76001-3105-018-2023-00627-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15, TORRE A, PISO 5º
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA”
Email: j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

La Juez,

PATRICIA LÓPEZ MONTAÑO

Juzgado 18º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 15 DE ENERO DE 2024

En Estado No. - **002** se notifica a las partes el auto anterior.

CRISTIAN LEONARDO MONCADA PISSO
Secretario (a)

Firmado Por:

Patricia Lopez Montaña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral Dieciocho

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5f41eb1d51d0bf85e57b6d5aeb982e82fe2218e167dc0c409b8eddd8bf5c3a5**

Documento generado en 12/01/2024 11:35:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia

Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS**

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 3979720

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **CESAR AUGUSTO BAHAMON GOMEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **7688723** y la tarjeta de abogado (a) No. **149100**

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

**ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL**